

**CUADERNOS DE CONSUMO N° 24**

**Guía de consumo  
para  
personas mayores  
y  
personas con discapacidad**



**DISMINUIDOS  
FÍSICOS DE  
ARAGÓN**



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Salud y Consumo



# **CUADERNOS DE CONSUMO N°24**

## **Guía de consumo para personas mayores y personas con discapacidad**

Edición: Febrero 2005

Tirada: 5.000 ejemplares

Edita: Gobierno de Aragón.  
Dirección General de Consumo  
Disminuidos Físicos de Aragón

Internet: [www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo)  
[www.dfa-org.com](http://www.dfa-org.com)

Impresión: Octavio y Félez, S.A.

D.L.: Z-3128/03

I.S.S.N.: 1696-1382

Uno de los compromisos que centran nuestra actividad en el ámbito social del consumo es la tarea de promover y desarrollar las medidas más adecuadas para evitar y superar aquellas situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en las que puedan hallarse en un momento determinado, individual o colectivamente, los aragoneses.

Esta línea fundamental de actividad se basa en buena medida en un adecuado fomento de la información y de la formación del consumidor, proporcionando los recursos o materiales didácticos que, como esta guía, sirvan para orientar a las personas mayores, o afectadas de alguna discapacidad, en una correcta y segura contratación de servicios que son de carácter esencial.

Esperamos, por lo tanto, que este texto sea un instrumento mediante el cual se puedan conocer, y en consecuencia exigir, los derechos relacionados con los recursos y prestaciones sociales que se encuentran a su disposición, así como las posibles vías de reclamación a su alcance.

Deseamos que los todos los aragoneses, con independencia de su condición personal, sean consumidores comprometidos, reflexivos y solidarios. Por ello, no podemos olvidar que la educación en un consumo responsable se asienta sobre la base de una labor educativa que está entre los principales factores de progreso de las sociedades más avanzadas; aquéllas en las que los mayores y discapacitados tienen su lugar y sus derechos en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos.

Ese es el empeño hacia el que dirige sus esfuerzos el Gobierno de Aragón y al que, desde el Departamento de Salud y Consumo, invitamos a participar a cuantas personas e instituciones comparten decididamente los objetivos de una plena accesibilidad social, no sólo eliminando barreras, sino activando todas las acciones que contribuyan a hacer de la equidad un principio real y efectivo.

**Luisa María Noeno Ceamanos**  
*Consejera de Salud y Consumo*

Desde estas páginas, DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN pretende acercar a la ciudadanía en general la información más actualizada acerca de los recursos que pueden favorecer su autonomía y mejorar su calidad de vida.

Fiel a su compromiso con la sociedad a la que pertenece, DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN dirige esta guía especialmente a los colectivos de mayores y personas con discapacidad tras detectar el notable incremento que han experimentado sus necesidades y demandas socio-sanitarias en las últimas décadas.

Nuestras instituciones son cada vez más conscientes de ello y, fruto de este esfuerzo, es la Guía que nos ocupa, patrocinada por el Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Consumo, que siempre ha manifestado una especial sensibilidad hacia nuestro colectivo como ya quedó reflejado con nuestra colaboración conjunta en los cuadernos de consumo nº 7 “Guía de la vivienda. Accesibilidad”, nº 17 “Guía del consumidor en silla de ruedas” y el folleto “Accesibilidad en los comercios”.

Desde DISMINUIDOS FÍSICOS DE ARAGÓN deseamos que esta Guía despierte el mismo interés que las anteriores y fomente una mayor concienciación hacia dos importantes sectores de nuestra población como son los mayores y las personas con discapacidad.

**Armando Carcas Blasco**

*Presidente de Disminuidos Físicos de Aragón*

<b>1. SERVICIOS SOCIALES INTEGRADORES Y MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Servicio de Ayuda a Domicilio</b>	<b>9</b>
<b>1.2. Teleasistencia</b>	<b>10</b>
<b>1.3. Programa Respiro</b>	<b>10</b>
<b>1.4. Servicio de Comida a Domicilio</b>	<b>12</b>
<b>1.5. Centro de Día</b>	<b>12</b>
<b>1.6. Espacios de Encuentro</b>	<b>14</b>
<b>1.7. Estancias temporales en residencias</b>	<b>16</b>
<b>2. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO</b>	<b>17</b>
<b>2.1. Residencias para mayores</b>	<b>17</b>
<b>2.2. Apartamento tutelado</b>	<b>20</b>
<b>3. RECURSOS FACILITADORES DE LA AUTONOMÍA: AYUDAS TÉCNICAS PARA LAS PERSONAS MAYORES</b>	<b>21</b>
<b>4. ALGUNOS BENEFICIOS DEL PENSIONISTA</b>	<b>23</b>
<b>4.1. Asistencia Sanitaria</b>	<b>23</b>
<b>4.2. El Teléfono Dorado</b>	<b>23</b>
<b>4.3. Programa de Vacaciones para Mayores</b>	<b>24</b>
<b>4.4. Programa de Termalismo Social</b>	<b>24</b>
<b>4.5. Beneficios en el Transporte</b>	<b>25</b>
<b>4.6. Becas para atención en Centros de Personas Mayores</b>	<b>26</b>
<b>4.7. Algunos beneficios en establecimientos para el ocio</b>	<b>27</b>

<b>4.8. Otros Descuentos</b>	<b>28</b>
<b>5. PRODUCTOS FINANCIEROS</b>	<b>30</b>
<b>5.1. Los Seguros de Vida</b>	<b>30</b>
<b>5.2. Los Planes de Pensiones</b>	<b>32</b>
<b>5.3. Los Planes de Jubilación</b>	<b>34</b>
<b>5.4. Patrimonio protegido de la persona con discapacidad</b>	<b>34</b>
<b>6. ASPECTOS FISCALES DE LAS PERSONAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>37</b>
<b>6.1. El I.R.P.F.</b>	<b>37</b>
<b>6.2. El I.V.A.</b>	<b>39</b>
<b>6.3. El Impuesto de Sucesiones</b>	<b>39</b>
<b>6.4. El Impuesto de Donaciones</b>	<b>40</b>
<b>6.5. El Impuesto de Matriculación de Vehículos</b>	<b>40</b>
<b>6.6. El Impuesto de Circulación de Vehículos</b>	<b>41</b>
<b>7. PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN</b>	<b>42</b>
<b>8. DIRECCIONES DE INTERÉS</b>	<b>43</b>



## 1. SERVICIOS SOCIALES INTEGRADORES Y MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Los avances médicos, el desarrollo social y el auge y expansión del Estado de Bienestar han conseguido elevar la esperanza de vida de las personas mayores. Una vez alcanzado este objetivo, el gran desafío que se le presenta a las sociedades desarrolladas es proporcionar, durante esos años más de vida, las oportunidades para disfrutar de unas condiciones personales, económicas y sociales satisfactorias.

Personal y socialmente se acepta que lo mejor es permanecer en el hogar el mayor tiempo posible, siempre que la salud y las condiciones de vida lo permitan.

Para la persona mayor vivir dentro de su propio hogar supone estabilidad y seguridad en sus condiciones cotidianas de vida. Su vivienda es el escenario dónde ha transcurrido una parte importante de su vida y donde se ubican sus puntos de referencia espaciales y temporales. El hogar se convierte en el espacio desde el cual la persona mayor puede mantener una red de relaciones sociales estables que impiden que caiga en situaciones de soledad, aislamiento y marginación social.

Habitualmente ha sido la familia la que se ha encargado de la persona mayor, en lo que se ha denominado "apoyo informal". Sin embargo, ese modelo de apoyo informal ha entrado en crisis debido a la transformación que está sufriendo el modelo familiar clásico. La desaparición de familias numerosas, su fragmentación (divorcios, nuevos matrimonios, separaciones...) la movilidad laboral geográfica y, sobre, todo la incorporación de la mujer al mundo laboral, hacen difícil este apoyo familiar al mayor.

A estos efectos, se considera prioritaria la permanencia de estas personas en el domicilio habitual, a pesar de las dificultades que aporta la nueva situación sociológica, dada la desaparición del apoyo por parte de la familia. Para ello, existe una red de servicios, cuidados y de ayuda



doméstica que facilitan la permanencia en la vivienda a partir de diferentes iniciativas que vamos a explicar a continuación.

### 1.1. Servicio de Ayuda a Domicilio, S.A.D.

Lo podemos definir como "el servicio social que ofrece el soporte personal necesario a las personas que tienen limitaciones para desarrollar las actividades de la vida cotidiana y que viven solos o carecen de familiares que puedan ayudarles, evitando que tengan que abandonar su medio habitual de vida". Consiste en la prestación continua de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, domésticos y psicosociales en el domicilio del beneficiario.

El objetivo general de un servicio de estas características es incrementar la independencia y autonomía de la persona mayor atendiendo las necesidades de la vida cotidiana sin hacer que el usuario abandone el domicilio.

Se presta en función de las necesidades de cada usuario siendo necesario hacer un estudio previo de las carencias que presenta el individuo. Las tareas o servicios que, de forma general, se suelen prestar son las siguientes:

- Atenciones de cuidado personal.
- Atenciones de carácter doméstico.
- Atenciones de relaciones con el entorno.
- Otras, como apoyo a las relaciones familiares.

Este servicio puede solicitarse en el ámbito público y también de forma privada. Si se opta por la primera opción, normalmente, la institución responsable de la prestación de este servicio es el propio Ayuntamiento, por ser la más cercana al ciudadano y la que conoce mejor sus necesidades. Para baremar las solicitudes se tiene en cuenta la situación socioeconómica de la unidad de convivencia. Además, el coste del servicio dependerá de los ingresos de la unidad de convivencia solicitante: en función de los ingresos disponibles se establece el coste de la hora, siendo gratuito el servicio para los ingresos más bajos. De manera privada existen numerosas empresas que prestan el servicio.

### 1.2. Teleasistencia

Es una modalidad de servicio a domicilio para los mayores que precisan sentir la seguridad de ser atendidos en cualquier momento o que tienen problemas de comunicación. Podemos decir que se trata de un servicio social de carácter polivalente que proporciona atención (personal o médica) a usuarios de alto riesgo social, que pueden permanecer en su domicilio con la vigilancia adecuada, salvo en el caso de crisis agudas. Consiste en dotar de recursos técnicos y humanos necesarios para que los usuarios puedan, vía red telefónica, ponerse en contacto con un centro de recepción de llamadas durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Con este servicio se consigue que los beneficiarios sepan que no van a estar solos “si les pasa algo” y que pueden comunicarse cuando lo deseen, aunque no ocurra nada, realizando una función sumamente importante como es la prevención.

Es imprescindible que el usuario disponga de línea telefónica. Se le dota de un transmisor portátil que tiene forma de medallón o de reloj de pulsera conectado a la red telefónica. El teléfono de la central de telealarmas suena automática-



mente si el usuario pide auxilio, presionando el transmisor, sin necesidad de que tenga que llamar por el auricular. Al otro lado de la línea es posible la comunicación verbal con la persona que ha activado la alarma a través de sensores y altavoces instalados en el domicilio. La entidad que presta el servicio tiene guarda y custodia de llaves para poder entrar en el domicilio si es necesario.

Se puede acceder a este servicio solicitándolo en el Ayuntamiento correspondiente, a través de la trabajadora social o acudiendo a empresas que, de forma privada, también lo ofrecen.

Para las solicitudes presentadas de forma pública se estudia la situación socioeconómica de la unidad de convivencia. El coste del servicio se fija dependiendo de los ingresos disponibles de la unidad de convivencia solicitante: en función de los ingresos disponibles se establece el coste de la hora siendo gratuito el servicio para aquellos ingresos más bajos.

### 1.3. Programa Respira

Destinado a intervenir en el proceso de atención a la familia cuidadora para posibilitar la

evolución eficaz de la dinámica familiar condicionada por la asistencia que dispensa a una persona mayor con su discapacidad.

En el municipio de Zaragoza se ofrece el programa “El respiro”, destinado a proporcionar al cuidador/a del mayor, en este caso, tiempo para sí mismo, permitiéndole mantener una vida más o menos normalizada y recuperar fuerzas, aliviando una sobrecarga que pondría en peligro su salud física y mental.

Esta iniciativa, se puso en marcha en julio de 2001 y la realiza el Ayuntamiento de Zaragoza en colaboración con la Fundación Ramón Rey Ardid.

Su objetivo es proporcionar un periodo de descanso al cuidador/a y ofrecer el soporte necesario al enfermo o a la persona dependiente realizando, mientras dure la sustitución, aquellas tareas que el cuidador/a llevaría a cabo si estuviera presente como, por ejemplo:

- Ayuda en actividades básicas de la vida diaria
- Acompañamiento dentro y fuera del domicilio
- Traslado a servicios específicos de atención.

Este servicio se realiza de manera diaria en horario de mañana o tardes, con una frecuencia semanal de 10 horas y un máximo de 360 horas en los 12 meses siguientes al alta.

Los solicitantes serán cuidadores a cargo de una persona dependiente, con escasos recursos económicos. Deberán dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales que les corresponda por zona.

Algunos de los criterios de valoración para la concesión del servicio son la situación psicofísica en la que se encuentre el cuidador/a, el número de personas dependientes a su cargo, ausencia o deficiencia de red social o familiar y la



urgencia en la necesidad de resolver la situación planteada.

El coste del servicio se fija dependiendo de los ingresos disponibles de la unidad de convivencia solicitante: en función de los ingresos disponibles se establece el coste de la hora siendo gratuito el servicio para aquellos ingresos más bajos.

### 1.4. Servicio de Comida a Domicilio

El servicio de Comida a Domicilio permite garantizar a las personas mayores una dieta adecuada para su bienestar en general. Consiste en el reparto a domicilio diariamente o en días alternos, de comida elaborada, quedando cubierta la alimentación de estas personas los 365 días del año. Se reparte en termos y en envases al vacío, el menú determinado para cada usuario. Disponen de diferentes menús (normal, para personas con problemas de diabetes y menús sin sal) según el estado de salud que presente el solicitante y así quedé determinado por los especialistas sanitarios.

Podrán ser los solicitantes de dicho recurso personas mayores con limitaciones de autonomía tanto física como psíquica, que quieran permanecer en su domicilio. Debe darse una falta de medios económicos que les permita contratar un

servicio privado y una falta de apoyo familiar, social, etc. Estas situaciones serán valoradas por los profesionales de las entidades que ofrecen el recurso.

El servicio no ofrece desayuno ni cena y su precio va en función de la valoración de ingresos y gastos que tenga el usuario. En general, su coste máximo diario será de, aproximadamente, 6 €, salvo en aquellos casos especiales determinados por los profesionales, en los que puede llegar a ser un servicio gratuito.

Como prestación complementaria del servicio se ofrece atención social a la persona mayor, facilitándole e informándole sobre el acceso a otras prestaciones de apoyo en su domicilio.

Para obtener una información más detallada puede remitirse al equipo de trabajo social que le corresponda en razón de su domicilio.

### 1.5. Centro de Día

El Centro de Día es un centro especializado en servicios sociales destinado a ofrecer una asistencia diurna a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de las personas mayores con diferentes grados de dependencia, promoviendo en lo posible su autonomía, la permanencia en su entorno habitual y proporcionando un apoyo familiar.

Las ventajas más valoradas de este tipo de servicios son:

- evitar o retrasar el momento del ingreso en una institución residencial.
- suponer un alivio importante para los cuidadores habituales del mayor.
- permitir la permanencia del mayor en su entorno familiar y social.

Para acceder a un centro de estas características perteneciente a la Red Pública del Gobierno de Aragón, entre otros requisitos que hay que cumplir, podrán solicitar plaza aquellas personas mayores que teniendo apoyo familiar posean una dependencia moderada o severa para la realiza-





ción de las actividades de la vida diaria, precisando, por ello, la ayuda de terceras personas y que deseen permanecer en su entorno habitual. Tendrán una edad de 65 años y serán residentes de la Comunidad Autónoma, por lo menos deberán estar empadronados en algún municipio de nuestra comunidad, con una antigüedad de 2 años. Excepcionalmente, por resolución motivada, podrá dispensarse del cumplimiento de la edad, rebajándose a 60 años siempre que el solicitante posea un grado de dependencia moderada o severa en índice de las actividades básicas de la vida diaria (según valoración del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, I.A.S.S.).

Las solicitudes se formularán por los interesados o sus representantes legales y se presentarán en los Centros de Personas Mayores del I.A.S.S. y/o en los Servicios Sociales de Base de la comarca correspondiente en razón del domicilio del solicitante. Éstas mantendrán su vigencia durante 2 años a partir de la fecha de su presen-

tación. Transcurrido este plazo sin que haya producido modificación en el expediente, se requerirá a los interesados para que manifiesten su intención de mantenerla. En caso afirmativo, se actualizará su solicitud.

Algunos de los aspectos que se tienen en cuenta para la adjudicación de una plaza en un centro de estas características de la Red Pública del Gobierno de Aragón son, por ejemplo, la situación socio familiar tanto del solicitante como de su entorno; las características de la vivienda; la disposición para ingresar en cualquier centro de nuestra Comunidad Autónoma; la situación económica, y por supuesto la valoración de la dependencia y deficiencia del mayor.

Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, la Comisión de Valoración Provincial elabora el perfil individualizado del estado de necesidad de cada solicitante y determina la plaza que se le puede asignar.



Será el Director Gerente del I.A.S.S. quien dicte la resolución que proceda, declarando, en su caso, la incorporación al listado de demanda de plaza de Centro de Día (o bien de Estancia Temporal o Centro residencial) con indicación de la puntuación obtenida.

Con las solicitudes que hayan sido objeto de resolución favorable, se constituirá un listado de demanda en función del tipo de plaza que haya de asignarse al solicitante, ordenada según la puntuación obtenida en el baremo.

Las plazas se adjudicarán mediante Resolución de la Dirección Gerencia de acuerdo con el perfil individualizado del estado de necesidad del solicitante y el orden de puntuación del listado de demanda correspondiente, a propuesta de la Comisión Técnica de Adjudicación.

Previamente al ingreso en el centro de día designado, el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como usuario. También acepta el compromiso al pago del precio fijado que le corresponda de acuerdo con las características

de la plaza ocupada y, si procede, al reconocimiento de la deuda contraída.

Al tratarse de centros integrados en la Red Pública del Gobierno de Aragón, el I.A.S.S. financia el coste de la plaza teniendo que aportar el solicitante el 25% de sus ingresos.

Los servicios que ofrecen los Centros de Día son:

- Alimentación.
- Rehabilitación de funciones.
- Terapia ocupacional y de mantenimiento.
- Ayuda a la integración social.
- Actividades socioculturales y de recreo.
- Información y orientación.

Señalar que también existen Centros de Día de carácter privado.

## 1.6. Espacios de Encuentro

### A) Hogares de personas mayores

Se trata de centros de servicios sociales especializados, pertenecientes al I.A.S.S., destinados al encuentro entre personas mayores, a la realización de actividades socioculturales y de desarrollo personal, de comunicación, asociación y ocio, al fomento del voluntariado social, a la potenciación de la participación y de la integración social, personal y comunitaria y a la prestación de servicios de carácter social y asistencial.

Podemos decir que son centros de encuentro sin internamiento entre personas mayores, siendo su finalidad:

- fomentar la sociabilidad
- prevenir el aislamiento de las personas mayores
- potenciar su participación social y ayudarles a mantener la capacidad intelectual activa.

Para poder ser socio de un Hogar es preciso haber cumplido los 65 años y residir en la Comunidad Autónoma de Aragón. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas

de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación.

La condición de socio se acreditará mediante documento (carné de socio) de expedición gratuita y se perderá a petición propia, por sanción disciplinaria o por fallecimiento. Este carné permite utilizar los servicios del centro sin coste alguno, exceptuando algunos como cafetería, peluquería, podología y comedor, en los que es preciso que los socios del centro abonen un precio, que se fija todos los años, para cada uno de ellos.

Los Hogares disponen de una amplia oferta de servicios y actividades, destacando entre ellos:

- Servicio de trabajo social.
- Actividades de mantenimiento de la salud física y mental.
- Actividades para la autonomía personal y la participación social a través del desarrollo del asociacionismo y el voluntariado.
- Actividades de carácter social, recreativas, culturales, lúdicas, ciberaulas (aulas de informática conectadas a Internet para fomentar el acceso a las nuevas tecnologías). etc.
- Comedor con menú supervisado por personal especializado.
- Servicios complementarios de cafetería, peluquería y podología.

### B) Centros Municipales de Convivencia para mayores

Pertencientes al Ayuntamiento de Zaragoza, son espacios de encuentro, destinados a facilitar a las personas mayores servicios para alcanzar los siguientes fines:

- a) Favorecer el desarrollo de procesos de relación social.
- b) Favorecer la participación activa del mayor en la vida de la comunidad.
- c) Atender la demanda del usuario y potenciar la existencia de nuevas demandas.
- d) Apoyar la auto-organización de los mayores.

e) Impulsar la apertura del colectivo hacia su entorno social y personal.

f) Proporcionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses que contemplen las actitudes creativas, culturales y recreativas de este sector de población.

Podrán ser socios de los Centros Municipales de Convivencia aquellas personas jubiladas o pensionistas al igual que sus cónyuges o parejas de hecho, cualquiera que sea su edad siempre que no desempeñen ninguna actividad laboral productiva. La inscripción al centro es gratuita.

Dichos centros ofrecen unos determinados servicios y actividades:

#### • **Servicios:**

- a) Servicio de orientación e información social
- b) Servicio de cafetería
- c) Servicio de biblioteca y prensa

#### • **Actividades:**

- a) Actividades recreativas y de animación
- b) Actividades deportivas
- c) Actividades culturales y recreativas
- d) Actividades ocupacionales (talleres)
- e) Excursiones y visitas

Los Centros Municipales de Convivencia se adscriben al Servicio de Desconcentración Socio-cultural, en el Área de Participación Ciudadana, correspondiendo su gestión a la Junta Municipal o Vecinal en la que esté ubicado.



### 1.7. Estancias temporales en residencias

Dentro de los Centros de Atención a Personas Mayores integrados en la Red Pública del Gobierno de Aragón, existe esta modalidad de plaza que permite permanecer durante periodos cortos en una residencia de mayores a aquellas personas que por su grado de dependencia, su situación social o por sus circunstancias temporales o de quienes les atienden así lo precisen. Supone un apoyo importante a las familias que conviven con los mayores y les atienden habitualmente, de forma que, una vez superadas las situaciones de necesidad condicionantes, puedan seguir haciéndolo.

Los motivos por los que se puede solicitar plaza pública con carácter temporal son:

- Personas que viven habitualmente solas, que no precisen atención hospitalaria después de una enfermedad, accidente o intervención quirúrgica, que necesiten un periodo de convalecencia.
- Personas que viven con su familia y tienen que quedarse solas por enfermedad, accidente o intervención quirúrgica del cuidador, que necesiten atención.
- Personas que viven con su familia y en cuyo seno se ha producido una circunstancia imprevista que impide la atención, mientras se resuelve el problema, que necesiten atención.
- Los cuidadores que necesiten descanso.

Los requisitos para el ingreso serán los mismos que para la adjudicación de plazas con carácter

definitivo, pero dado el carácter extraordinario de estas estancias, el plazo para tramitar el expediente será como máximo de 15 días hábiles desde la entrada de solicitud en las dependencias del I.A.S.S. El Director Gerente, a propuesta de la Comisión Técnica de Adjudicación, dictará la resolución que proceda en los 7 días hábiles siguientes a la entrada del expediente en la Dirección Gerencia.

La solicitud de petición de plaza, formulada por el interesado o su representante legal, se realizará ante los Centros de Personas Mayores del I.A.S.S. y/o en los Servicios Sociales de la Comarca correspondiente, en razón del domicilio del solicitante.

La duración de este tipo de estancias será, como máximo, de un mes. Excepcionalmente podrá prorrogarse otro mes por resolución del Director Gerente, cuando se acredite la concurrencia de circunstancias que lo aconsejen. No se podrá disfrutar de una nueva estancia temporal, motivada por descanso de cuidadores, hasta transcurridos once meses desde la finalización de la anterior, salvo por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

Los servicios que ofrecen las Residencias durante las estancias temporales son similares a los que se ofrecen en las estancias fijas.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales financia las estancias temporales en Residencias y cada persona aporta el 80% de sus ingresos. Dispone de este tipo de plazas en varias Residencias de la Comunidad Autónoma por lo que el/la solicitante puede elegir la localidad y, en función de la disponibilidad, se le asignará la plaza.





## 2. ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

En múltiples ocasiones el mantenimiento de una persona mayor en su domicilio y con servicios es imposible aunque se cuente con una red de recursos sociales especializados de apoyo a la convivencia.

Es para ese momento cuando son necesarias las residencias para mayores, recurso que con mayor frecuencia se utiliza. Poco a poco empiezan a aparecer otras alternativas de alojamiento como son las viviendas tuteladas, aunque todavía se está desarrollando y, además, suelen ir dirigidas hacia personas autónomas no dependientes.

En ambos casos deben ser centros abiertos, alegres, optimistas, puesto que tienen que convertirse en el hogar del mayor.

### 2.1. Residencias para personas mayores

Según la **Orden de 18 de noviembre de 2002 del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales**, que regula el acceso y adjudicación de plazas, en los Centros de Atención a Personas Mayores, integrados en la red del Gobierno de Aragón, se define residencia como “centro especializado de servicios sociales que se presta como una alternativa de alojamiento, temporal o permanente, para personas mayores que, en razón de su grado de dependencia y de su situación social, requieren una atención integral que favorezca el desarrollo personal”.

Se puede decir que el objetivo general de la atención en estos centros es facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor. Si el deterioro de sus capacidades es tan grave que produce, además de la pérdida de independencia, la pérdida de autonomía, el objetivo entonces, será atender a la persona mayor con las máximas garantías de respeto y dignidad.

En función de la financiación, se pueden decir que existen dos tipos de residencias:



- Públicas: dependientes de alguna administración nacional, autonómica, provincial, local.
- Privadas: con o sin ánimo de lucro. Algunas pueden tener plazas concertadas con alguna administración pública.

Para solicitar una plaza en una residencia de la Red Pública del Gobierno de Aragón es necesario cumplir una serie de requisitos como, por ejemplo, tener 65 años, ser residente de la Comunidad Autónoma de Aragón, tener el nivel de dependencia requerido y no poder mantenerse en su hogar. En situaciones muy especiales se valoran los casos de personas, que no tienen la edad mínima, 65 años o que no residen en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considera necesario subrayar que el acceso a las plazas de los centros residenciales del Gobierno de Aragón se dirige a todas aquellas personas mayores que posean una dependencia moderada o severa (según aplicación del baremo) para la realización de las actividades de la vida diaria, precisando, por ello la ayuda de terceras personas, sin ningún apoyo social o familiar o con apoyo insuficiente para cubrir las atenciones que necesiten.

Para iniciar los trámites de solicitud de una plaza de residencia de estas características es necesario dirigirse a los Centros de Personas Mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o al Servicio Social de Base de la Comarca correspondiente en razón del domicilio del solicitante.

La solicitud, firmada por el propio solicitante o su representante legal, irá acompañada de una serie de documentación:

- Informe médico, emitido por un profesional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o del Servicio Aragonés de Salud.
- Informe social, emitido por un profesional del Instituto Aragonés de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales de base.
- Fotocopia del DNI de la persona que solicita la plaza.
- Fotocopia del libro de familia.

Los informes de ambos profesionales valorarán diferentes aspectos como situación de dependencia y deficiencia del mayor, situación sociofamiliar, estado de la vivienda, disposición para ingresar en cualquier centro y situación económica.

En el plazo de 80 días desde que se presenta la solicitud en el departamento correspondiente, la Dirección Gerencia del I.A.S.S. debe emitir resolución declarando la incorporación al listado de demanda de la plaza para Centro Residencial, Centro de Día o Estancia Temporal con indicación expresa de la puntuación obtenida.

Las solicitudes mantendrán su vigencia durante dos años, desde la fecha de su presentación. Transcurrido este plazo sin que se haya producido modificación en el expediente, se requerirá a los interesados para que manifiesten su intención de mantenerla. En caso afirmativo se actualizará su solicitud.

Previamente al ingreso en la residencia el interesado formalizará un documento contractual, en el que constará la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como usuario. También aceptará el compromiso al pago del precio fijado que le corresponda de acuerdo con las características de la plaza ocupada y, si procede, al reconocimiento de la deuda contraída.

La cuota a abonar por el usuario en las residencias del Gobierno de Aragón es el 80% de sus ingresos.

Los servicios que debe prestar una residencia de personas dependientes son:

- Alojamiento, alimentación y atención permanente.
- Atención médico-geriátrica.
- Enfermería.
- Rehabilitación.
- Terapia Ocupacional.
- Información y orientación.
- Cultura y ocio.

La condición de residente se adquiere tras haber superado el periodo de adaptación y observación que sigue al ingreso.

Parece interesante enumerar los derechos de los residentes así como las obligaciones de las residencias según el **Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón**, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados:

### A) Derechos:

- a) Derecho a la información en los términos establecidos en la normativa sobre acción social.
- b) Derecho a la participación en las actividades que se desarrollen en el centro.
- c) Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales.
- d) Derecho a considerar como domicilio propio el establecimiento residencial que lo acoja.
- e) Derecho a no ser discriminado en el tratamiento por razón de nacimiento, raza, edad, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) Derecho a un trato correcto por parte del personal y otros usuarios.

### B) Obligaciones:

- a) Actuar de acuerdo con los principios operativos establecidos en el artículo 3º de la **Ley 4/1987, de 25 de marzo de Ordenación de la Acción Social**, y especialmente con los principios ordenadores y los objetivos de



planificación que establezca la Diputación General de Aragón.

- b) Establecer un reglamento de Régimen Interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del centro y que habrá de regular, como mínimo, los aspectos siguientes:
- Catálogo de derechos y deberes del usuario.
  - Sistema de participación de los usuarios en órganos de gestión.
  - Sistema de recogida de sugerencias y canalización y resolución de quejas o reclamaciones.
  - Sistema de admisiones.
  - Sistema de cobro del precio de los servicios en su caso.

Este Reglamento será sellado en todas sus hojas por el personal técnico de la Inspección de Centros, que dará así su conformidad al mismo.

- c) Llevar un libro de registro de los usuarios con folios numerados, que deberá contener los siguientes aspectos:
- Número de orden.
  - Fecha de alta.
  - Nombre y apellidos.
  - Tarifa acordada.
  - Fecha de la baja y su causa.

Este libro será diligenciado por la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo una vez concedida la autorización o inscripción correspondiente.

- d) Llevar una ficha socio-sanitaria de cada usuario en los centros con internamiento, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo: datos personales, evaluación de autonomía, estado inmunitario y contraindicaciones, enfermedades, tratamientos y medicaciones.
- e) Garantizar una correcta organización higiénico sanitaria y disponer de botiquín de urgencia equipado suficientemente.
- f) Exponer en lugar bien visible el documento que acredite su inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.
- g) Exponer en tablón de anuncios la tarifa de precios debidamente comunicada y sellada por la Dirección General correspondiente.
- h) Velar porque cada usuario pueda recibir por medios propios o ajenos la atención médica necesaria.
- i) Tener a disposición de los usuarios o de sus familiares hojas de reclamaciones según el modelo oficial correspondiente.
- j) Facilitar a los órganos competentes de la Diputación General de Aragón toda la información funcional y estadística que les soliciten y comunicar las variaciones relevantes de la información facilitada sobre la entidad, servicio o establecimiento.
- k) Contar con el personal suficiente, con la capacitación y requisitos exigidos que prestará sus servicios durante todo el tiempo de funcionamiento del centro o servicio.
- l) Disponer de una póliza vigente de seguro que cubra los riesgos de siniestro total del inmueble e indemnizaciones por daños a los usuarios debidas a negligencia del personal.
- m) Tener constancia escrita de la prescripción y posterior administración de medicación, realizada por personal cualificado.

Destacar que el residente es conocedor de sus obligaciones al firmar el contrato en el momento de su ingreso.

Para terminar, señalaremos las causas por las que se pierde la condición de residente:

- a) No haber superado el periodo de adaptación.
- b) a petición propia o del representante legal,
- c) Por fallecimiento.
- d) Por sanción disciplinaria.
- e) Por ausencia injustificada del Centro por tiempo superior a 15 días.
- f) Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
- g) Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en el centro adjudicado.
- h) Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y muy especialmente, la falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario y la falta de pago alterna o sucesiva de dos mensualidades.

### 2.2. Apartamento tutelado

De forma paralela al desarrollo de las plazas residenciales tradicionales están surgiendo diversas alternativas de alojamiento para personas mayores con necesidades sociales pero capaces de realizar, por ellas mismas, las tareas de la vida diaria, tanto las básicas (aseo, higiene, vestido, alimentación, desplazamientos y control de esfínteres) como las instrumentales (tareas del hogar, paseos, gestiones, compras). No se consideran por tanto recursos orientados a las personas dependientes.

En nuestra Comunidad Autónoma no es, todavía la opción más conocida ni más extendida entre la población mayor como recurso de alojamiento.



Atiende las necesidades de alojamiento, manutención y seguridad cuando las personas mayores no disponen de una vivienda adecuada, tienen problemas de convivencia o soledad o sus recursos económicos no les permiten acceder a una vivienda al precio de mercado.

Esta elección posibilita la permanencia del mayor en un entorno comunitario que se asemeje lo más posible a su vivienda habitual, fomenta el mantenimiento de su autonomía, previene y retrasa el deterioro progresivo y favorece el mantenimiento de relaciones sociales y de convivencia evitando y retrasando situaciones de aislamiento.

Algunos de los requisitos para acceder a estos apartamentos pueden ser:

- Ser mayor de 65 años.
- Estar empadronado en la localidad donde se ubiquen.
- Valerse por sí mismo.

Si se trata de un recurso dependiente de alguna administración pública, los beneficiarios del servicio deberán abonar parte de sus ingresos para afrontar el coste de la plaza. También existen apartamentos tutelados de titularidad privada, donde será la propia entidad gestora quien determine el coste de la plaza.

Para obtener más información al respecto de esta alternativa de alojamiento puede remitirse al servicio de trabajo social correspondiente en razón de su domicilio.

### 3. RECURSOS FACILITADORES DE LA AUTONOMÍA: LAS AYUDAS TÉCNICAS PARA LAS PERSONAS MAYORES

Una de las condiciones que debe reunir el medio físico que rodea a una persona mayor es la accesibilidad, entendiéndose como tal la característica del medio, del urbanismo, de las edificaciones, del transporte y de los sistemas y medios de comunicación sensorial, que permite su uso y disfrute a cualquier persona, con independencia de su condición física o sensorial, según el Art. 3 de la **Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.**

Es imprescindible la adecuación de las viviendas y del urbanismo en general para que la persona mayor, independientemente de su grado de dependencia, cuente con una calidad de vida con autonomía, capacidad para desplazarse,

tanto en su propio domicilio, si es posible, como en la residencia donde se encuentre.

La accesibilidad constituye un método adecuado para frenar tanto las barreras físicas como las sociales, culturales y psicológicas que afectan no solo a la persona mayor sino a todas aquellas personas que de una manera u otra tengan reducida su capacidad de relación con el entorno. Hay que adaptar el medio físico para evitar los obstáculos que presentan los edificios y ciudades que dificultan o impiden llevar a cabo muchas tareas obligando a emplear más tiempo para hacerlas lo que provoca una situación de desventaja.

La estrategia para que cualquier persona disfrute de oportunidades sociales similares a las de sus conciudadanos –independientemente de su condición física– es el diseño para todos.

En algunos casos se utilizan las ayudas técnicas para enfrentarse a las dificultades que presenta el medio físico. Se trata de “aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas con alguna disminución o limi-





tación y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida”.

Son herramientas creadas para conseguir, no sólo un ahorro de energía, sino también, la posibilidad de realizar acciones que de otra forma serían imposibles o extremadamente difíciles.

Es interesante conocer algunos aspectos para evaluar cuál es la ayuda técnica más adecuada para el mayor:

- Valoración de sus capacidades físicas, psicológicas e intelectuales y su posible evolución.
- Conocer para qué actividades son necesarias estas ayudas.
- Evaluar el entorno social del usuario.
- Conocer su solvencia económica.

Es sumamente importante para la buena utilización de una ayuda técnica, que el mayor se entrene en el manejo de la misma, que reciba información y el refuerzo necesario en las primeras fases de su utilización para que ésta no se convierta en un objeto inservible.

En función de la actividad para las que están diseñadas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- ayudas para el cuidado personal
- ayudas para la terapia y el entrenamiento
- órtesis y prótesis
- ayudas para la movilidad
- ayudas para las tareas domésticas
- ayudas para la comunicación
- ayudas para el manejo de mercancías
- ayudas para el ocio y tiempo libre
- muebles y adaptaciones para viviendas y otros edificios.

Las personas mayores de 65 años pueden solicitar ayudas técnicas al Servicio Aragonés de Salud, (SALUD). En el catálogo de material ortoprotésico del que dispone este servicio, que recoge todos aquellos elementos que pueden ser subvencionados, se establecen los requisitos necesarios para poderlo solicitar. Será el médico especialista quien prescriba ese material. La cuantía económica que se asigna variará dependiendo de la ayuda solicitada.

### 4. ALGUNOS BENEFICIOS DEL PENSIONISTA

#### 4.1. Asistencia sanitaria

Es una prestación a cargo de la Seguridad Social tanto para el pensionista como para sus beneficiarios, que incluye la atención médica y farmacéutica gratuita (a excepción de aquellos medicamentos que, por ley, deben abonar los pacientes).

Además tienen derecho a recibir asistencia sanitaria en sus desplazamientos, para ello:

- Si viaja por España, tanto el titular como los beneficiarios del derecho a la asistencia sanitaria deben ir provistos de la tarjeta sanitaria individual y de su Documento Nacional de Identidad.
- Si va a viajar a alguno de los países integrantes de la Unión Europea, del Estado Económico Europeo y Suiza, es necesario dirigirse a una oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) para solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, que certifica el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal. Si usted no ha podido obtener la Tarjeta Sanitaria Europea, podrá solicitar a través de web del INSS ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)) un Certificado Provisional Sustitutorio.



La Tarjeta Sanitaria Europea no es válida si el motivo por el que se desplaza a otro Estado es recibir un tratamiento médico específico.

- Si su viaje tuviera como destino en otro lugar del mundo, se recomienda suscribir un seguro privado que pueda cubrir cualquier tipo de incidencia. A excepción de Brasil, Chile, Ecuador, Paraguay y Perú, España no tiene suscritos acuerdos sanitarios con ningún otro país. Si se viaja a alguno de los países mencionados con anterioridad deberá cumplimentarse un documento que tiene creado a tal efecto el INSS. Éste es el único documento acreditativo que nos dará derecho a recibir la misma cobertura sanitaria que reciben los integrantes de dichos países.

Cuando se vaya a realizar un viaje fuera del territorio nacional, hay que tener en cuenta que algunas vacunaciones están sometidas a reglamentación internacional, pudiendo ser exigido por las Autoridades Locales del país que se visita, un Certificado Internacional de Vacunación.

Este tipo de vacunación sólo se administra en los Centros de Vacunación Internacional autorizados y aprobados por la Organización Mundial de la Salud, donde se entrega el Certificado Internacional de Vacunación.

El Centro de Vacunación Internacional en Zaragoza (Gerencia de Área del Servicio Aragonés de Salud) está situado en la calle Ramón y Cajal, 68. Teléfono 976 714 102. Huesca y Teruel no disponen de Centro de Vacunación Internacional, por lo que deberán dirigirse a los Centros más cercanos (Zaragoza, Lleida, Valencia, Tarragona...).

#### 4.2. El Teléfono Dorado

Es un servicio social, totalmente gratuito para el usuario, cuya finalidad es paliar la soledad



y reconfortar a las personas que se sienten solas, a través de los voluntarios que lo atienden.

Depende de la Asociación Edad Dorada y Mensajeros de la Paz. Se puede contactar las 24 horas del día a través del teléfono gratuito 900 22 22 23.

### 4.3. Programa de Vacaciones para Mayores

La Administración promueve un programa social de vacaciones destinado a personas mayores, con los objetivos de facilitar la incorporación de este colectivo a las corrientes turísticas y paliar las consecuencias laborales producidas por el fenómeno de la estacionalidad en el sector turístico del país.

#### Requisitos:

- Tener como mínimo 65 años cumplidos.
- Ser pensionistas de jubilación del Sistema Público de Pensiones.
- Otros pensionistas del Sistema Público de Pensiones y prejubilados con 60 años cumplidos.

- Cumplimentar la solicitud destinada a tal efecto.

No es preciso que el cónyuge reúna los requisitos de edad y pensión. Además, se admitirá como acompañante a un hijo/a con discapacidad, que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe cama supletoria en la misma habitación del hotel.

Más información a través del teléfono 901 10 98 99, con el horario de lunes a jueves de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas. Viernes, sólo por las mañanas.

### 4.4. Programa de Termalismo Social

Este programa proporciona a los pensionistas que por prescripción facultativa lo precisen, los tratamientos que se prestan en los balnearios, a precios reducidos.

#### Requisitos:

- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social por los conceptos de jubilación y de invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los sesenta años de edad.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto – contagiosa.
- Poder valerse por sí mismo.
- Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
- Realizar, en el plazo que se indique, la solicitud y alcanzar la puntuación respecto al baremo que se establezca en la convocatoria.
- El solicitante podrá ir acompañado de su cónyuge o de la persona con quien conviva en relación de pareja, para la que no se exige la obligación de percibir pensión de la Seguridad Social.



Las solicitudes podrán presentarse en los Centros de Mayores o las Direcciones Provinciales del I.A.S.S. correspondientes al domicilio habitual del interesado.

### 4.5. Beneficios en el transporte

#### A) Transporte urbano

En la ciudad de Teruel se realiza un descuento del 70% sobre el precio del bonobús para aquellas personas que tienen la condición de pensionista. Para adquirirlo hay que dirigirse a cualquier oficina de la Caja Rural de Teruel y acreditar tal condición.

En Huesca capital existe un carné para el uso del autobús urbano para aquellas personas que además de estar empadronadas en Huesca (o en los municipios incorporados) cumplan una serie de requisitos:

- Ser mayor de 65 años.
- En caso de no ser mayor de 65 años:
  - Pensionistas con Incapacidad Permanente Absoluta (acreditar la incapacidad).
  - Pensionistas con un grado mínimo del 65% en el certificado de minusvalía (acreditar).
  - El o la cónyuge también tiene derecho.
- Los viudos y viudas. En caso de ser menores de 65 años, fotocopia del libro de familia.

Es preciso presentar una serie de documentación; dependiendo de los ingresos que acredite el solicitante, el carné podrá ser gratuito o no. Se expide con una duración de dos años.

En el municipio de Zaragoza existe la tarjeta gratuita de transporte para pensionistas, válida para viajar en todas las líneas de autobuses de Transportes Urbanos de Zaragoza, Sociedad Anónima, T.U.Z.S.A, concesionaria del Ayuntamiento de Zaragoza.

Para tener derecho a la concesión de la misma es imprescindible:

- Estar empadronado en Zaragoza.
- No estar dado de alta, ninguno de los miembros de la pareja, en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Tener más de 60 años:
  - Si el estado civil es soltero/a, viudo/a, separado/a legalmente o divorciado/a, será necesario carecer de ingresos o ser pensionista o jubilado con ingresos inferiores a 1,2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
  - Si, por el contrario, están casadas o conviven de forma habitual y continuada (pareja de hecho), los ingresos conjuntos de ambos no deben superar 2,4 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (La tarjeta se concederá a cada miembro).
  - Las personas que se encuentren entre los 60 y 65 años y no sean Pensionistas por Jubilación o Invalidez Absoluta, además de la documentación que se requiera en cada momento para la obtención de la tarjeta, deberán presentar un certificado de no estar dado de alta en la Seguridad Social, expedido por la Tesorería territorial de la Seguridad Social.

Para obtener una información más detallada se puede contactar con T.U.Z.S.A en el teléfono 976 49 80 02.



### B) Transporte ferroviario

**Tarjeta Dorada:** A partir de los 60 años, se puede obtener en las estaciones de RENFE, Oficinas de Ventas y Agencias de viajes por 3 € (validez un año). También existe la posibilidad de adquirir la Tarjeta Dorada asociada a tarjetas de crédito y débito, emitidas por algunas entidades bancarias.

Esta tarjeta permite adquirir billetes para:

- Los trenes regionales y cercanías, de lunes a domingo, beneficiándose de un 40% de descuento.
- En grandes líneas y trenes de alta velocidad podrá beneficiarse de un 40% de descuento de lunes a jueves, y de un 25% de viernes a domingo.

Los extranjeros residentes en España pueden adquirir la tarjeta dorada, siempre que reúnan las condiciones anteriores.

Teléfono de información y reservas de RENFE, 902 240 204.

**Tarjeta Rail Plus "Senior":** Esta dirigida a las personas que el primer día de validez de la tarjeta tengan cumplidos 60 años.

Es una tarjeta personal e intransferible que permite adquirir billetes de tren a precios especiales en todas las compañías que participan en la oferta junto a RENFE, de forma internacional.

Los poseedores de la tarjeta tendrán derecho a una reducción del 25% del precio del billete. El precio de la expedición de dicha tarjeta es de 20 €. (Validez un año).

### C) Transporte aéreo

Algunas de las compañías que operan en nuestro país, establecen descuentos para pensionistas o mayores de 60 años en una gran parte de sus vuelos, siempre y cuando existan plazas disponibles. Muchos de estos descuento



esta supeditados a diferentes factores (temporada, lugar de salida, etc.).

### 4.6. Becas para atención en centros de personas mayores

El Gobierno de Aragón, a través del **Decreto 48/1993, de 19 de mayo**, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la **Ley 4/1987, de 25 de marzo**, reglamenta las becas para ayudar a cubrir los gastos de atención de aquellas personas usuarias de centros residenciales o centros de día.

Éstas tienen carácter de prestaciones económicas indirectas, ya que el pago de las mismas se efectuará al centro que preste los servicios que, a su vez, deberá destinar dicha ayuda a sufragar total o parcialmente el importe de la plaza que se debe abonar al beneficiario que la ocupe.

Los centros deberán justificar o que los beneficiarios ya reciben atención en los mismos o que los solicitantes tienen reserva de plaza para acceder a aquellos.

Para el reconocimiento y cuantía de la beca se atenderá al precio del servicio y al nivel de ingresos del solicitante y de los familiares que estuvieran obligados a darles alimento o los auxilios necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo 143 y siguientes del Código Civil. En ningún caso los ingresos anuales del solicitante y de

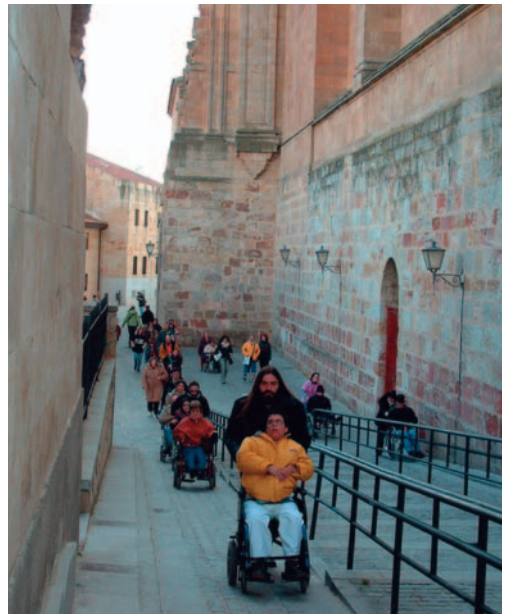
los familiares nombrados anteriormente podrán superar en un 125% el Salario Mínimo Interprofesional (incrementado en un 25% por cada miembro de la misma, desde el segundo hasta el quinto; a partir del sexto se incrementará en un 10%).

El baremo al que hay que atender para este ejercicio es el siguiente:

1 miembro .....	8.058,75 €
2 miembros.....	10.073,44 €
3 miembros.....	12.088,13 €
4 miembros.....	14.102,81 €
5 miembros.....	16.117,50 €
6 miembros.....	16.923,38 €
7 miembros.....	17.729,25 €
8 miembros.....	18.535,13 €
9 miembros .....	19.341,00 €
10 miembros.....	20.146,88 €

Dependiendo de los niveles de renta obtenidos, se establecerá el porcentaje de ayuda a conceder, no pudiendo ser ésta, de manera mensual, superior al 50% del Salario Mínimo Interprofesional anual dividido para 12, quedando fijada la cuantía máxima de la beca para este año 2004 en 268,63 €/mes para usuarios de centros residenciales y 201,47 €/mes para usuarios de centros de día. En todo caso, la cuantía a conceder no podrá superar el precio real de la plaza.

Para solicitar estas becas se debe presentar solicitud en las Direcciones Provinciales del I.A.S.S.



### 4.7. Algunos beneficios en establecimientos para el ocio

#### A) Descuentos en la visita de monumentos o museos

En nuestra Comunidad Autónoma, la mayoría de los monumentos o los museos en los que se abona un importe por la visita, tienen precios reducidos o inclusive gratuitos para jubilados y /o pensionistas, aunque, es necesario advertir, que algunos de ellos no reúnen las condiciones nece-

<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b>		<b>IASSS</b> Instituto Aragonés de Servicios Sociales	
<b>SOLICITUD DE BECA PARA ATENCIÓN EN CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS</b> <small>Decreto 48/1993, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón (BOA 28 de mayo)</small>			
Especialidad: <input type="text"/>			
<b>SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F. / Pasaporte
Domicilio (Calle / Plaza)		N.º	Bloque, Escal. Pisos Puerta
Localidad	Provincia	Teléfono	
Relación con el beneficiario		Estado civil	
<b>BENEFICIARIO</b>			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha nacimiento		Estado civil	
Día	Mes	Año	Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>
<b>DATOS REFERIDOS AL CENTRO QUE PRESTA EL SERVICIO</b>			
Nombre del centro		Importe Plazas	Teléfono
<small>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y autorizo a que se realicen consultas en los Registros públicos para acreditarlos, incluidos los existentes en la Agencia Tributaria. Quedo enterado de la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.</small>			
_____ de _____ de 200__			
Firma del solicitante:		Firma del representante:	
<b>Sr./Sra. Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales</b>			

sarias de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

Si desea una información más detallada puede contactar con estas oficinas de turismo:

### **Oficina de Turismo de Aragón**

Avda. César Augusto, 25  
Tel.- 976 28 21 81 / 902 47 70 00.  
Fax.- 976 28 07 46.  
[turismodearagon@aragon.es](mailto:turismodearagon@aragon.es)  
[www.turismodearagon.com](http://www.turismodearagon.com)

---

### **Oficina de Turismo de Huesca**

Plaza Catedral, 1  
Tel.- 974 29 21 70.  
Fax.- 974 29.21.54.  
[oficina@huescaturismo.com](mailto:oficina@huescaturismo.com)  
[www.huescaturismo.com](http://www.huescaturismo.com)

---

### **Oficina de Turismo de Teruel**

C/ Tomás Nogués, 1. Bajo  
Tel.- 978 60 22 79.  
Fax.- 978 60 22 79.  
[ofi.turismo.teruel@aragon.es](mailto:ofi.turismo.teruel@aragon.es)

---

### **Oficina municipal de Turismo de Zaragoza**

Pza. de Ntra. Sra. del Pilar, s/n  
Tel.- 976 39 35 37 / 902 20 12 12.  
Fax.- 976 72 12 81  
[turismo@zaragoza.es](mailto:turismo@zaragoza.es)  
[www.turismozaragoza.com](http://www.turismozaragoza.com)

## **B) Cines**

La mayor parte de las salas de cine disponen de tarifas especiales para jubilados y/o pensionistas, aunque estas tarifas pueden estar supeditadas a determinados días o sesiones.

Para una información más detallada habrá que dirigirse a cada sala de forma particular.

## **C) Club de Fútbol**

Los jubilados, que además sean aficionados al fútbol, pueden beneficiarse de los descuentos que el Real Zaragoza S.A.D, les ofrece en sus abonos de temporada.

## **4.8. Otros descuentos**

La **Fundación Municipal de Servicios Sociales de Huesca** puede ofrecer ayudas económicas dirigidas a los cuidadores de las personas mayores y dependientes tanto para estancias temporales en residencias (máximo un mes y mínimo una semana) o para la estancia en un centro de día. Es necesario presentar una serie de documentación y para su concesión, entre otros aspectos, se tienen en cuenta los ingresos económicos de la unidad familiar.

El **Ayuntamiento de Zaragoza** ofrece beneficios tanto en el recibo del agua como descuentos especiales para el acceso a sus instalaciones deportivas.





Para que sea aplicable la tarifa de “pensionistas, desempleados y titulares de rentas bajas” a la vivienda habitual del solicitante, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener la condición de pensionista.
- La póliza de abastecimiento de agua debe estar a nombre de quien ostenta la condición de pensionista. Si debe hacer un cambio de titular para poder acogerse a esta tarifa, deberá consultar al Ayuntamiento de Zaragoza tal supuesto.
- El titular de la póliza debe estar empadronado en el término municipal de Zaragoza.
- La suma de los ingresos percibidos por la totalidad de los ocupantes de la vivienda no puede superar la cantidad que el Ayuntamiento establece. (7.100 € para el año 2004).
- Tampoco deberán disponer de bienes, activos financieros o propiedades, exceptuándose la vivienda habitual, por un valor acumulado superior a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Para solicitarla deberán dirigirse a la Unidad de Tasas y Precios Públicos situada en la Casa Consistorial. Plaza del Pilar, 18. Teléfono 976 724 557.

En lo relativo al uso de las piscinas públicas cubiertas, como en las de verano, en los Espa-

cios Deportivos de uso individual (pista tenis, padel, frontón, rocódromo) y en las actividades deportivas que a través del Ayuntamiento de Zaragoza se pueden llevar a cabo de forma puntual, existen unas tarifas especiales para la Tercera Edad (nacidos antes de 1940) y/o pensionistas, en las entradas de un día, en los bonos de 10 accesos y en los abonos de temporada.

Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específica, se exigirá, además de la acreditación personal (DNI), la presentación, in situ, de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales:

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.
- Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.
- Tarjeta Sanitaria individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE.
- Certificados acreditativos de minusvalía del solicitante con percepción de prestación económica expedidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.



## 5. PRODUCTOS FINANCIEROS

### 5.1. Seguros de Vida

El seguro de vida es un producto financiero que garantiza un capital ante el riesgo de muerte o declaración de incapacidad absoluta de las personas.

Antes de contratar un seguro de vida conviene saber que:

- Elegir un seguro de vida adecuado es una decisión muy personal porque estará en función de la cobertura que necesitemos y, además, porque tendremos que aportar información muy íntima a la compañía con la que formalicemos el seguro.

#### ¿Qué es un seguro de vida y para qué puede servirnos?

Al contratar un seguro de vida, nos comprometemos a realizar unas aportaciones de capital, de carácter periódico, al asegurador para que éste se encargue de pagar cierta suma de dinero a los beneficiarios si se produce la contingencia

establecida en la cobertura pactada en la póliza y que generalmente, en este tipo de seguros, se refiere a los casos de fallecimiento o invalidez absoluta del asegurado.

Existen varios tipos, dependiendo del fin para el que se contrata.

- 1.- Para entregar una cantidad de dinero determinada a los beneficiarios.
- 2.- Para cubrir las deudas del asegurado (préstamos hipotecarios, cuentas médicas, tarjetas de crédito, etc.).

#### ¿Qué precio tiene un seguro de vida?

El precio depende de diversos factores, como:

- **La tasa de riesgo:** que es la probabilidad de que un riesgo ocurra. Para calcular cada tipo de riesgo se utilizan diferentes variables (por ejemplo, para el riesgo de fallecimiento se usan las tablas de mortalidad en las que se analiza la edad, sexo, existencia de enfermedades, etc.).
- **La rentabilidad de las inversiones o interés técnico.** Es el tipo de interés que las entidades aseguradoras pagan por el rendimiento de los fondos que se van acumulando y que repercute en un menor precio del seguro.
- **Gestión.** Hay que tener en cuenta los gastos de gestión interna y externa, que la entidad gravará sobre la póliza.

#### Lo que debe saber sobre su póliza

Básicamente, los seguros de vida cubren los casos de **fallecimiento o invalidez absoluta y de supervivencia:**

- Los primeros son los que garantizan un capital o renta en el caso de la muerte del asegurado o invalidez absoluta.
- Los segundos garantizan el pago de un capital o renta en el caso de que el asegurado viva en una determinada fecha.

- También existen los **seguros de vida mixtos**: se combinan los dos tipos mencionados antes. A partir de ahí, existen coberturas complementarias para que con un solo contrato se cubran otras necesidades y no haga falta contratar varios seguros.

Las entidades también diferencian entre:

- **Temporales**: Cubren cualquier tipo de fallecimiento. La protección que ofrecen estos seguros se prolonga por un plazo de tiempo determinado en la póliza a un precio constante que se mantiene igual hasta el final del periodo contratado. No genera acumulación de ahorros y es el más económico de los seguros de vida a todo riesgo. El precio varía en función de la edad, salud, sexo y plazo de contratación.
- **Permanentes**: Ofrecen cobertura por tiempo indefinido y producen un depósito de acumulación de capital, que el asegurado puede retirar en su totalidad o en partes.

### ¿Qué tipo de seguro debemos elegir en cada circunstancia?

Para elegir el seguro de vida más adecuado, además del dinero que usted puede pagar, debe tener en cuenta:

- La cobertura que necesita
- El tiempo que continuará con la prestación. Si necesita obtener la mayor cobertura al menor coste posible, **contrate un seguro temporal**.

La mayoría de la población tiene una necesidad a corto o medio plazo (20 ó 25 años) del seguro de vida. Si, por el contrario, usted quiere ahorrar ordenadamente o durante un periodo más largo, **contrate un seguro permanente**.

### Tratamiento fiscal

Tributaremos por la obtención de rentas de nuestro seguro, en función de nuestra edad o de cómo queramos recibir el dinero:



## 1. En forma de capital:

- La regla general por la que se rige Hacienda para determinar el dinero que hemos ganado con el rescate del seguro es: **valor del rescate MENOS prima aportada**.

A esta cantidad se le aplican las siguientes reducciones (véase cuadro):

PERMANENCIA DE LA PRIMA	REDUCCIÓN
De 0 a 2 años .....	0%
Más de 2 años .....	40%
Más de 5 años .....	75%

- Cuando la prestación es por invalidez la reducción varía según el grado de discapacidad (véase cuadro):

GRADO DE DISCAPACIDAD	REDUCCIÓN
Menor del 65% .....	40%
Igual o mayor al 65% .....	75%

## 2. En forma de renta:

- Rentas vitalicias:** el rendimiento es el resultado de aplicar los porcentajes siguientes a la renta anual. La edad que se considera es la del momento de constitución de la renta, y será la misma durante toda la vigencia de la mencionada renta (véase cuadro):

EDAD DEL PERCEPTOR	PORCENTAJE
Menor de 40 años .....	45%
De 40 a 49 años .....	40%
De 50 a 59 años .....	35%
De 60 a 69 años .....	25%
Mayor de 69 años .....	20%

- Rentas temporales:** el rendimiento es el resultado de aplicar a la renta anual los porcentajes siguientes (véase cuadro):

DURACIÓN DE LA RENTA (en años)	PORCENTAJE
Inferior o igual a 5 años .....	15%
Superior a 5 y hasta 10 años .....	25%
Superior a 10 y hasta 15 años .....	35%
Superior a 15 años .....	42%

## 5.2. Planes de Pensiones

### ¿Qué es un plan de pensiones?

Se trata de un producto que ofrecen los bancos y aseguradoras para garantizar una renta adicional a la que supone la obtenida por la jubilación. Este producto financiero es poco flexible y ofrece una liquidez muy reducida ya que, salvo escasas excepciones, sólo se cobrará el capital invertido cuando una persona se jubila (65 años).

### Características

- No se garantiza ningún tipo de rentabilidad mínima, incluso puede ocurrir, aunque en contadas ocasiones, que la rentabilidad sea negativa.
- En este tipo de seguros, hay que distinguir entre la **empresa de seguros**, que es quién crea y comercializa el seguro y la **empresa gestora**, encargada de rentabilizar las aportaciones de los asegurados para satisfacer las prestaciones contratadas.

### Funcionamiento del plan durante la vigencia de la póliza

- Se realizarán aportaciones de carácter periódico, en función de nuestra capacidad de pago o economía personal. Podrán ser mensuales, trimestrales, anuales o distribuir las en cualquier otro segmento de tiempo que acordemos al constituir el Plan de Pensiones. El banco o la aseguradora suelen exigir un mínimo de 30,05 € al mes.
- Al tratarse de un producto a muy largo plazo, en el momento de la contratación se suele fijar un incremento anual de nuestras aportaciones para actualizar su valor y evitar el efecto negativo de la inflación.
- Por la naturaleza misma de este tipo de productos, hay que tener en cuenta su escasa liquidez y poca capacidad para disponer del dinero que se ha depositado. Es decir, no



puede utilizarse como hucha a la que acudir en momentos de crisis económica.

- El plan de pensiones, a pesar de su aparente rigidez, permite hacer una serie de ajustes y disposiciones. Estas son las más comunes:
  - a. Solicitar el traslado de nuestro capital acumulado de un fondo de pensiones a otro, cuando lo deseemos.
  - b. Paralizar las aportaciones cuando lo consideremos oportuno. El capital acumulado lo recuperaremos cuando nos jubilemos.
  - c. Existen planes de pensiones que permiten recuperar parcialmente el capital aportado hasta la fecha, en situaciones como periodos largos de desempleo, enfermedad grave u otras, según las condiciones pactadas al constituir dicho plan.
  - d. Podemos solicitar un préstamo, a cargo del capital acumulado y en condiciones mucho más ventajosas que las de mercado.
  - e. En caso de fallecimiento del titular, sus herederos legales o los beneficiarios que se hayan establecido para este caso, podrán recuperar el capital acumulado hasta dicha fecha.

### ¿Qué sucede con el capital aportado cuando nos jubilamos?

En el momento de la jubilación nos darán a elegir entre varias opciones, siendo estas tres las más importantes:

1. Disponer de todo el dinero acumulado en un pago único.
2. Disponer de parte del capital acumulado y otra parte en forma de renta.
3. Disponer del capital acumulado en forma de renta temporal.

### Fiscalidad

- Las aportaciones hechas a los planes de pensiones a lo largo del año reducen la base imponible en nuestra próxima declaración de la renta. En este sentido, la Ley nos permite hacer aportaciones a los planes de pensiones hasta un máximo de 8.000 € anuales —con derecho a reducción en la base imponible—.
- Para personas mayores de 52 años, esta cifra se incrementa en 1.250 € por cada año que exceda de los 52 años de edad, de tal forma que la cantidad máxima con derecho a reducción es de 24.250 €. Cifra que podremos deducirnos cuando tengamos los 65 años.
- Estas cifras pueden verse incrementadas en 2.000 € para las aportaciones que hagamos a favor de nuestro cónyuge, en caso que éste no tenga rentas u obtenga rendimientos inferiores a 8.000 € anuales.
- Reducciones en base imponible de IRPF por aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social a favor de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 65% (véase cuadro):

	PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARTÍCIPE	CADA UNO DE LOS PARIENTES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
REDUCCIÓN ANUAL MÁXIMA	24.250 €	8.000 €
REDUCCIÓN ANUAL MÁXIMA CONJUNTA	24.250 €	

### 5.3. Planes de Jubilación

#### ¿Qué es un plan de jubilación?

Los **planes de jubilación** son un producto financiero que se asemeja a un seguro; es una subcategoría de un seguro de vida. Cuando nos jubilamos cobramos el capital aportado, pero también podemos cobrarlo antes, siempre que hayan pasado, como mínimo, dos años desde el momento de creación del **plan de jubilación**. Es más flexible y aporta mayor liquidez que el plan de pensiones.

#### ¿Qué sucede cuando llega el momento de la jubilación?

Cuando nos jubilamos recuperamos el capital que hemos ido aportando. Una vez recuperado, Hacienda lo considerará como rendimientos del trabajo en la declaración de la renta.

Este hecho diferencia a los **planes de pensiones** (donde lo que aportamos anualmente nos lo reducimos en la Declaración de Renta) de los **planes de jubilación** (en estos, el beneficio no está contemplado y, únicamente, hay una reducción en el importe del capital que rescatamos).

Ambos, estarán sometidos a un tipo de retención que dependerá de su cuantía y de la normativa sobre retenciones de los rendimientos del trabajo.

#### Rescate

La inversión de los planes de jubilación se puede rescatar de una sola vez en forma de capital o en forma de renta.

La fiscalidad de ambas formas de pago es diferente:

- Si se recupera el dinero de una sola vez (en forma de capital), sólo se incluirá en la declaración el **60% de lo rescatado**. Eso sí, deben haber transcurrido más de 2 años

desde que se realizó el primer ingreso al Plan de Jubilación.

- Si se recupera en forma de renta no hay ninguna reducción.

A diferencia de los planes de pensiones, con un plan de jubilación no se podrán reducir en la base imponible las cantidades ingresadas en la declaración de la renta, año tras año. A cambio, se podrán reducir las cantidades recibidas en el momento de su rescate, si se hace de una sola vez.

### 5.4. Protección patrimonial de las personas con discapacidad

Por medio de la **Protección patrimonial de las personas con discapacidad** recogida en la **Ley 41/2003 de 18 de noviembre**, se intenta crear un capital que esté a disposición de la persona con discapacidad, cuando sus padres o tutores mueran, que sirva de complemento a la ayuda asistencial que pueda brindar el Estado. De esta forma, se atiende a la preocupación de muchas familias que quieren asegurar la situación de las personas con discapacidad a su cargo, cuando ellos ya no estén.

Este patrimonio protegido **puede constituirse a favor de:**

- Personas con una discapacidad intelectual superior al 33%
- Personas con una discapacidad física igual o superior al 65%

#### **Pueden constituir patrimonio protegido:**

- La propia persona con discapacidad que vaya a ser beneficiaria del mismo.
- Sus padres o tutores.

**La administración del patrimonio protegido** se lleva a cabo por:

- La Administración.
- Terceras personas.



- Entidades sin ánimo de lucro especializadas en este tipo de gestiones.

Las causas de **extinción** del patrimonio protegido pueden ser el fallecimiento de su beneficiario o bien, la pérdida de su condición de persona con discapacidad.

### Beneficios fiscales para los aportantes

- Los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado, el cónyuge y los tutores o acogedores de una persona con discapacidad podrán reducirse de la Base Imponible de su IRPF un máximo de 8.000 € anuales por las contribuciones que realice un sólo aportante a un patrimonio protegido. Cuando sea un conjunto de aportantes, las reducciones podrán ser de hasta 24.250 € que se reducirán de forma proporcional a las cantidades aportadas.

- Si las aportaciones no fueran dinerarias, se permite la deducción de su valor y, si éste excediera de 8.000 €, si fuese un solo aportante y de 24.250 € anuales cuando las aportaciones fuesen de un conjunto de aportantes.
- En caso de que la aportación no dineraria pusiera de manifiesto un incremento de patrimonio del aportante, dicho incremento se declarará exento. Por ejemplo, si una persona constituyera como aportación una vivienda, la plusvalía puesta de manifiesto al transmitir la vivienda no tributaría en este caso en el Impuesto sobre la Renta, como es habitual.
- También se permite que las empresas puedan realizar aportaciones (dinerarias o no) a los patrimonios protegidos de sus empleados o de los parientes de éstos, con un límite de 8.000 € anuales. Esta aportación da

derecho a una deducción de un 10 % en la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

### Beneficios fiscales para el discapacitado

- Las aportaciones que reciban las personas con discapacidad tendrán la consideración de rendimiento del trabajo, en la misma medida que dan derecho a deducción, 8.000 € anuales de un sólo perceptor o 24.250 € anuales de un conjunto de perceptores.
- Las aportaciones no superiores a 8.000 € anuales, de un solo perceptor o 24.250 € de un conjunto de perceptores no estarán sujetas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, salvo si superan dicha cantidad.

### Otras medidas de protección patrimonial

Se establecen un conjunto de modificaciones al Código Civil y a la Ley de Enjuiciamiento Civil que mejoran la protección patrimonial de la persona con discapacidad.

Entre ellas destaca la regulación de la autotutela. Es decir, se permite que una persona, en previsión de una futura incapacitación, nombre a su propio tutor.

Se establecen diversas modificaciones en el Derecho de Sucesiones, concretamente:

- Se impide que en ausencia de testamento, puedan heredar a una persona con discapacidad los parientes que no le hayan prestado las atenciones debidas durante su vida.
- Se permite que cualquiera de los padres pueda atribuir la totalidad de la herencia, incluyendo la legítima, a su hijo judicialmente incapacitado.
- En caso de que un hijo con discapacidad conviva con su padre o madre, en el momento del fallecimiento de estos, se establece el derecho del hijo con discapacidad a disfrutar de la vivienda habitual de la familia sin que ello compute como parte de la herencia, sin que este derecho sea transmisible.
- Se regula el contrato de alimentos, que permite que los padres de una persona con discapacidad puedan entregar un capital o inmuebles, a una institución especializada, a cambio de que esta atienda durante el resto de su vida a su hijo con discapacidad.

## 6. ASPECTOS FISCALES DE LAS PERSONAS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### 6.1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)

Las reformas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) suponen un avance importante en el tratamiento fiscal de las rentas y el ahorro de las personas mayores y de las personas con discapacidad. De esta forma, se introducen sensibles modificaciones para que el IRPF se adapte a las diversas situaciones personales del contribuyente. Entre las ventajas más significativas destacan las siguientes:

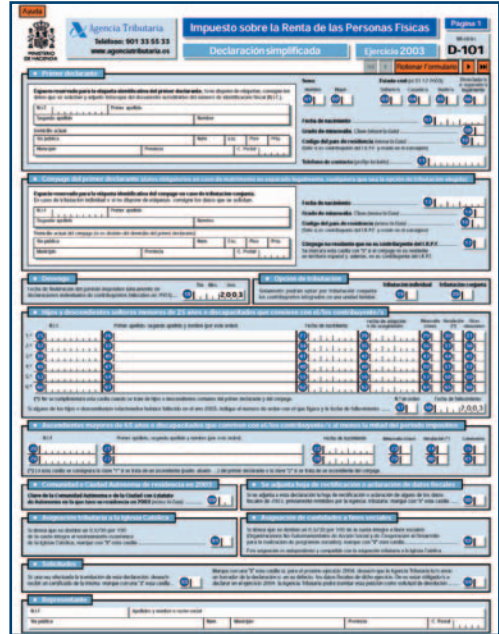
#### 1. Rentas exentas

- Las prestaciones reconocidas al contribuyente por la Seguridad Social o por las entidades que la sustituyan, como consecuencia de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Las cantidades percibidas del Estado con motivo del acogimiento de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años, así como las ayudas estatales para personas con una incapacidad superior al 65% o a mayores de 65 años, con el objeto de financiar su estancia en residencias o centros de día.
- Las ganancias patrimoniales que se generen con ocasión de la transmisión o venta de su vivienda habitual por los mayores de 65 años.

#### 2. Mínimo personal

El actual Impuesto sobre la Renta establece un mínimo personal de 3.400 € como cantidad fija.

**En caso de matrimonio:** Cada uno de los cónyuges podrá aplicar este mínimo de 3.400 € anuales



**Si no hay matrimonio y los cónyuges no conviven juntos:** el contribuyente que forme unidad familiar con los hijos, 5.500 € anuales.

**Si el padre o la madre no conviven juntos:** El contribuyente que forme la unidad familiar con los hijos aplicará por este concepto 3.400 € anuales.

La Ley establece que por cada descendiente pueda incrementarse el mínimo personal. A este respecto, exige que los descendientes sean menores de 25 años, salvo que tengan un grado de discapacidad **igual o superior al 33%** y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- Que el descendiente sea soltero.
- Que conviva con el contribuyente.
- Que no haya obtenido rentas superiores a 8.000 €.
- Que el descendiente no presente declaración de renta de forma independiente.

#### 3. Reducciones en la base imponible

En este aspecto, Hacienda sí que tiene en cuenta las circunstancias personales de cada individuo. Las reducciones más importantes son:

## a) Reducción por edad

- **800 € anuales**, por cada contribuyente mayor de 65 años.
- **800 € anuales**, por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad (que conviva con el contribuyente) independientemente de su edad.

## b) Reducción por asistencia

- **1.000 € anuales**, por cada contribuyente de edad superior a los 75 años.
- **1.000 € anuales**, por cada ascendiente mayor de 75 años que conviva con el contribuyente al menos 183 días al año.

## c) Reducciones por discapacidad

Serán distintas en función de qué persona tenga discapacidad. Son las siguientes:

- Discapacidad del propio contribuyente
  - **2.000 € anuales**, con un grado de discapacidad entre el 33% y el 65%.
  - **5.000 € anuales**, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65%.
- Discapacidad de ascendientes o descendientes del contribuyente: (véase cuadro).

Grado de minusvalía	Ascendiente	Descendiente
33%	2.000 €	2.000 €
65%	5.000 €	5.000 €

## d) Reducción de trabajadores en activo

Grado de minusvalía	Reducción
33%	2.800 €
65% o que acrediten necesidad de ayuda de tercera persona o movilidad reducida	6.200 €

## e) Reducción por gastos de asistencia a las personas con discapacidad

Cuando el contribuyente, sus ascendientes o descendientes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65% o acrediten necesidad de ayuda de tercera persona, la reducción será de

**2.000 €** por cada persona, de las mencionadas, que requiera asistencia.

## 4. Dedución por adecuación de la vivienda habitual

Pueden aplicar esta deducción los contribuyentes que **efectúen obras o instalaciones de adecuación de su vivienda habitual por razón de su propia discapacidad o de su cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él**, siempre que la vivienda esté ocupada por cualquiera de ellos a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario.

A estos efectos, tienen la consideración de obras o instalaciones de adecuación:

- Aquellas que impliquen una reforma del interior de la vivienda.
- La modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico.
- Las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

**La base máxima de deducción es de 12.020,24 €**, siendo independiente del **límite de 9.015,18 €**, establecido con carácter general para la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

### Porcentajes de deducción

- Adecuación realizada con financiación propia: 15%
- Adecuación realizada con financiación ajena, si se cumplen los siguientes requisitos establecidos para ello:

#### **Durante los dos primeros años:**

20% sobre los primeros 6.010,12 €

20% sobre el exceso, hasta 12.020,24 €

**Resto de años:**

20% sobre los primeros 6.010,12 €

15% sobre el exceso, hasta 12.020,24 €

## 6.2. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

Se origina una serie de ventajas significativas relativas al tipo de IVA y también a determinados supuestos de exención. Conviene conocer aquellos bienes o servicios que, por su relación con la edad o la discapacidad, **están exentos** o tienen un **tipo reducido**.

### Tienen exención

- Las prestaciones de servicios de asistencia social que se indican a continuación, efectuadas por entidades públicas, privadas o de carácter social:
  - Protección de la infancia y de la juventud.
  - Asistencia a la tercera edad.
  - Educación especial y asistencia a personas con discapacidad.

### Tributan al tipo reducido del 7%

- Los aparatos y complementos cuyo uso esencial o principal sea suplir una deficiencia.

### Tributan al tipo superreducido del 4%

- Las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de los coches de personas con discapacidad (no turismos); así como los servicios de reparación de los coches de personas con discapacidad y de las sillas de ruedas.
- Servicios de adaptación de coches de personas con discapacidad (no turismos).
- Las prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.
- La importación de bienes o repuestos, elementos o accesorios de los citados bienes y de las herramientas o instrumentos utilizados en su mantenimiento

Se entiende por **coche de persona con discapacidad** a los efectos de aplicar esta Ley: “Automóvil cuya tara no supere los 300 kilogramos y que, por construcción, no puede alcanzar en llano una velocidad superior a 40 kilómetros por hora, proyectado y construido especialmente, y no meramente adaptado, para el uso de una persona con discapacidad física”.

## 6.3. Impuesto de Sucesiones

Heredar bienes obliga a pagar el Impuesto de Sucesiones. La cantidad varía en función de determinadas circunstancias:

- El grado de parentesco que une a los herederos con el fallecido: se pagará más si el parentesco es lejano.
- La cuantía de la herencia: cuanto mayor sea, más se paga.
- El patrimonio que ya tenga quien reciba los bienes: cuanto más alto sea, más tendrá que pagar.

Se establecen distintas ventajas cuando la sucesión o donación se produce a favor de personas con discapacidad. Se considerarán **personas con discapacidad**, con derecho a la reducción, aquellas que tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

El Impuesto de Sucesiones siempre ha contemplado **reducciones para personas con discapacidad**. En la actualidad, las más importantes son:

Grado de minusvalía	Reducción
Superior al 33% e inferior al 65%	47.858,59 €
Mayor o igual de 65%	EXENTAS

- En las adquisiciones por personas con discapacidad se aplicará la reducción en función de su discapacidad según se aprecia en la siguiente tabla, que hace referencia a las reducciones aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, recogidas en la **Ley 26/2003, de 30 de diciembre de 2003, de Medidas Tributarias y Administrativas**.

- La adquisición por **herencia de la vivienda habitual** tiene una reducción de impuestos del **95%** con límite de **122.606,47 €** si los herederos son ascendientes, descendientes, cónyuge o un pariente colateral **mayor de 65 años** que haya convivido durante los últimos dos años con el fallecido. Pero existe la obligación de continuar habitando la vivienda al menos durante los diez años siguientes.

### 6.4. Impuesto de Donaciones

Se produce la obligación del pago de este impuesto cuando se aumenta nuestro patrimonio a causa de un legado, por herencia o de una donación Inter Vivos.

La Ley establece un sistema de reducción cuando la donación proviene de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades y se reúnen, además, unos requisitos del bien donado:

- a) **Reducción Autónoma**, recogida en la **Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de 2003 de Medidas Tributarias y Administrativas**, establece una reducción en la base imponible del impuesto de un **95%**, cuando concurren los siguientes requisitos:
  - Que, tratándose de un negocio individual o profesional, a estos bienes les haya sido de aplicación la exención el Impuesto de Patrimonio.
  - Que, tratándose de participaciones en entidades, a los citados bienes les sea de aplicación la exención en el Impuesto de Patrimonio en el momento de la donación.
  - Que, cuando se trate de participaciones en entidades, éstas tengan la consideración de reducida dimensión a efectos del Impuesto de Sociedades.
  - Que, la actividad económica, dirección y control de la empresa individual, negocio profesional o entidad a la que correspondan

las participaciones transmitidas radiquen en Aragón en el momento de la donación y en los diez años posteriores.

- Que el donante tuviese 65 años o más y se encontrase en situación de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez.
- Que si el donante viniese ejerciendo funciones de dirección, dejara de ejercer y recibir remuneraciones por dichas funciones en el momento de la transmisión.
- Que la adquisición corresponda al cónyuge, descendientes o adoptados del donante.
- Que el adquirente mantenga lo adquirido y tenga derecho a la exención en el Impuesto sobre Patrimonio durante los diez años siguientes a la escritura pública de donación.

- b) **Reducción Estatal**: la **Ley 29/1987 de 18 de diciembre del Impuesto de Sucesiones y Donaciones**, establece en su Art. 20 una reducción del **95%** con la exigencia de requisitos menos rigurosos que en la reducción autonómica. La opción por un sistema u otro deberá ponerse de manifiesto en el periodo voluntario de autoliquidación de este impuesto

### 6.5. Impuesto de Matriculación de Vehículos

El nombre formal de este tributo es **Impuesto especial sobre determinados medios de transporte**.

Las personas con discapacidad que vayan a adquirir un vehículo sujeto a este tributo, pueden solicitar la exención, atendiendo a la **Ley 38/1992, de impuestos de determinados medios de transporte**, modificada por la **Ley 13/1996, de medidas fiscales y administrativas de orden social**.

La exención citada anteriormente, no resultará aplicable a los sujetos pasivos beneficiarios de la misma por más de un vehículo simultáneamente.



Se considerarán, a estos efectos, **personas con discapacidad** quienes tengan esta condición legal en grado **igual o superior al 33%**.

Los pasos a seguir una vez elegido el coche y pagado su correspondiente IVA para que se conceda esta exención, son los siguientes:

- Documentación que habrá que aportar: ficha técnica del vehículo, DNI (de la persona con discapacidad) y Certificado de Discapacidad (original y fotocopia).
- Dirigirse al departamento de IVA de la delegación correspondiente.
- Rellenar el impreso de solicitud de "no sujeción y exención del impuesto especial sobre determinados medios de transporte."

Durante los siguientes cuatro años, el vehículo no se podrá transferir. Si se hace, se deberá asumir el pago del impuesto.

### Cuantía del impuesto

- **Vehículos de gasoil:**  
Si tienen más de 2.000 cc., la cuantía del impuesto equivaldrá al 12% del valor del vehículo. Si tienen menos de 2.000 cc., equivaldrá al 7%.
- **Vehículos de gasolina:**  
Si tienen más de 1.600 cc., será de un 12%. En caso contrario, será del 7%.

## 6.6. Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica

### Exención en el Impuesto de Circulación

Estarán exentos los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del **Reglamento General de Vehículos**, aprobado por el **Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre**. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará, en tanto se mantengan

dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

A estos efectos tendrán la consideración de **personas con discapacidad**, aquellas con un grado igual o superior al 33%.

Los trámites administrativos a realizar y la documentación requerida por el ayuntamiento podrán variar según localidades, ya que este es un impuesto municipal y cada ayuntamiento puede pedir la documentación que estime oportuna; a modo de ejemplo la documentación normalmente requerida es la siguiente:

- A.- Las características del vehículo (Ficha Técnica).
- B.- Su matrícula y la causa del beneficio.
- C.- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- D.- Fotocopia del Certificado de Características.
- E.- Fotocopia del carné de conducir (anverso y reverso).
- F.- Fotocopia de calificación legal de discapacidad.





### 7. PROCEDIMIENTOS Y ÓRGANOS DE CONSULTA Y RECLAMACIÓN

Cuando vayamos a realizar cualquier adquisición de bienes y servicios y tengamos dudas, es muy conveniente que consultemos con expertos antes de realizar cualquier operación.

Cuando sea necesario podemos acudir a las asociaciones de consumidores y las oficinas municipales de información al consumidor, así como a las asociaciones de personas con discapacidad o de personas mayores.

Si tenemos alguna demanda, podemos elegir distintas vías de reclamación según la cuantía y lo que queramos obtener:

- **Vía Administrativa:** En este tipo de procedimiento el consumidor puede realizar, ante los Servicios Provinciales de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón o ante la Oficina Municipal o Comarcal de Información al Consumidor, una reclamación escrita, acompañada de los documentos o pruebas que hagan valer su pretensión. Los Servicios Provinciales de Salud y Consumo, dando audiencia al empresario abrirán un expediente y, si procede, se impondrá una sanción o se archivará el expediente. En ningún momento, el consumidor podrá solicitar una compensación económica por esta vía, porque sólo es posible en la vía arbitral y en la judicial.
- **Vía Arbitral:** El Arbitraje de Consumo es el sistema más recomendable para solucionar

cuestiones que afecten a los consumidores. Tiene indudables ventajas, ya que es gratuito y rápido, aunque su carácter voluntario hace que tanto el empresario como el consumidor tengan que estar de acuerdo en someterse a la vía arbitral.

El procedimiento comienza con una solicitud de arbitraje que realiza el consumidor; ésta es trasladada al empresario quién, si se ha adherido al Sistema Arbitral de Consumo, estará obligado a comparecer. Si no está adherido con carácter previo, puede o no, de forma voluntaria, aceptar el arbitraje. En la comparecencia, cada una de las partes expone su parecer y presenta sus pruebas. Un colegio arbitral compuesto por un presidente, un vocal nombrado entre las asociaciones de consumidores y un vocal nombrado entre las de empresarios y profesionales, así como un secretario (sin voto), intentarán que ambas partes lleguen a un acuerdo. Si no se consigue, emitirán un laudo que a modo de resolución imponga una solución de la cuestión litigiosa. Este laudo es de obligado cumplimiento, y en caso de incumplimiento de una de las partes, la otra puede acudir al Juez para que se ejecute en sus propios términos la resolución.

- **Vía Judicial:** Generalmente es la vía más lenta y cara; no obstante, el derecho a la tutela judicial efectiva está garantizado constitucionalmente. Dependiendo de la cuantía, tendremos que utilizar además de abogado, un procurador; lo cual encarecerá la solución del conflicto.

En la vía judicial podremos pedir indemnizaciones y reclamar cuantías. La jurisdicción habitual en cuestiones de consumo es la jurisdicción civil, aunque si ha habido daños en las personas, estafa u otro presunto delito o falta, siempre tendremos que acudir a la jurisdicción penal donde, además, también podremos hacer valer nuestro interés económico.

## 8. DIRECCIONES DE INTERÉS

### Organismos Oficiales

#### DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

##### Dirección General de Consumo

Avda. Pablo Gargallo, 3, 1ª planta  
50.003 – Zaragoza

[www.aragon.es/consumo](http://www.aragon.es/consumo)

Teléfono gratuito de Información al Consumidor: 900 12 13 14

#### SERVICIOS PROVINCIALES DE SALUD Y CONSUMO

- **Huesca**  
San Jorge, 65  
22.004 – Huesca  
Tfno. 974 211 600
- **Teruel**  
C/ Joaquín Arnau, 22, 4ª  
44.001 – Teruel  
Tfno. 978 603 300
- **Zaragoza**  
Avda. Cesáreo Alierta, 9-11  
50.008 – Zaragoza  
Tfno. 976 396 150

#### JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO

##### De Aragón

Avda. Pablo Gargallo, 3, 1ª planta  
50.003 – Zaragoza  
Tfno. 976 715 610

##### Del Ayto. de Zaragoza

C/ San Jorge, 1, 2ª  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 396 150

#### OMICS DE ARAGÓN

##### Comarca de Cinca Medio

Plaza Mayor, 4  
22.400 – Monzón (Huesca)  
Tfno. 974 415 973

##### Comarca de Sobrarbe

Pza. Castillo, s/n  
22.330 – Aínsa (Huesca)  
Tfno. 974 500 837

##### Comarca de la Ribagorza

C/ Señores de Antenza, 1  
22.580 – Benabarre (Huesca)  
Tfno. 974 543 512

##### Ayto. Barbastro

Pº Constitución, 2  
22.300 – Barbastro (Huesca)  
Tfno. 974 310 150

##### Ayto. Binéfar

C/ Doctor Fleming, 1  
22.500 – Binéfar (Huesca)  
Tfno. 974 431 341

##### Ayto. Canfranc

Pza. del Ayuntamiento, 1  
22.880 – Canfranc Estación (Huesca)  
Tfno. 974 373 141

##### Ayto. Fraga

C/ Arieta, 17  
22.520 – Fraga (Huesca)  
Tfno. 974 473 166 / - 474 270

##### Ayto. Huesca

Pza. de la Catedral, 1  
22.001 – Huesca  
Tfno. 974 292 135

##### Ayto. Jaca

C/ Ramón y Cajal, 8  
22700 – Jaca (Huesca)  
Tfno. 974 364 574

##### Ayto. Sabiñánigo

Pza. España, 2  
22.600 – Sabiñánigo (Huesca)  
Tfno. 974 480 005

##### Ayto. Albarracín

Pza. Mayor, 1  
44.100 – Albarracín (Teruel)  
Tfno. 978 700 400

##### Ayto. Alcañiz

Pza. España, 1  
44.600 – Alcañiz (Teruel)  
Tfno. 978 870 565

##### Ayto. Andorra

Pza. España, 1  
44.500 – Andorra (Teruel)  
Tfno. 978 842 011

##### Ayto. Calamocha

C/ Justino Bernad, 15, bj  
44.200 – Calamocha (Teruel)  
Tfno. 978 730 510

##### Ayto. Híjar

Pza. España, 13  
44.530 – Híjar (Teruel)  
Tfno. 978 820 000

##### Ayto. Rubielos de Mora

Pza. Hispanoamérica, 1  
44.400 – Rubielos de Mora  
Tfno. 978 804 001

##### Ayto. Utrillas

Pza. del Ayuntamiento, 11  
44.760 – Utrillas (Teruel)  
Tfno. 978 757 001

##### Ayto. Teruel

Pza. de la Catedral, 1  
44.001 – Teruel  
Tfno. 978 61 99 00

##### Ayto. Alagón

Pza. España, 1  
50.630 – Alagón (Zaragoza)  
Tfno. 976 612 713 /  
976 610 300

##### Ayto. Calatayud

Pza. Costa, 14  
50.300 – Calatayud (Zaragoza)  
Tfno. 976 881 314

##### Ayto. Caspe

Pza. España, 1  
50.700 – Caspe (Zaragoza)  
Tfno. 976 632 190

##### Ayto. Daroca

Pza. España, 6  
50.360 – Daroca (Zaragoza)  
Tfno. 976 800 312

##### Ayto. Ejea

Avda. Cosculluela, 1  
50.600 – Ejea (Zaragoza)  
Tfno. 976 661 515 /  
976 661 660

### Ayto. Gallur

Pza. España, 1  
50.650 – Gallur (Zaragoza)  
Tfno. 976 864 064 /  
976 864 073

### Ayto. Illueca

C/ Zaragoza, 36  
50.250 – Illueca (Zaragoza)  
Tfno. 976 822 258

### Ayto. Tarazona

Avda. de la Paz, 31  
50.500 – Tarazona (Zaragoza)  
Tfno. 976 641 033

### Ayto. La Almunia D<sup>a</sup> Godina

Pza. España, 1  
50.100 – La Almunia de D<sup>a</sup>  
Godina (Zaragoza)  
Tfno. 976 600 076

### Ayto. Utebo

P<sup>a</sup> Berbegal, 22-24  
50.180 – Utebo (Zaragoza)  
Tfno. 976 785 049 /  
976 770 111 / 976 785 247

### Ayto. Zaragoza

C/ San Jorge, 1, 2<sup>º</sup>  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 396 150 /  
976 396 154

### Ayto. Zuera

Jorge Luna, 3  
50.800 – Zuera (Zaragoza)  
Tfno. 976 681 119 /  
976 680 002

### Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro

Pza. España, 16  
50.172 – Alfajarín (Zaragoza)  
Tfno. 976 790 630

## ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

### Asoc. Prov. Amas de Casa, Consum. y Usu. ALTOARAGÓN

Pza. S. Antonio, 7, bajos  
22.002 – Huesca  
Tfno. 974 231 069

### F.E.A.C.C.U.

Pza. S. Antonio, 10, 1<sup>º</sup> D  
22.002 – Huesca  
Tfno. 974 240 110

### Asoc. Prov. Amas de Casa, Consum. y Usu. CESARAUGUSTA

C/ Zurita, 16, 1<sup>º</sup> dcha.  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 221 269

### INFORMACU

C/Lasierra Purroy, 8  
50.007 – Zaragoza  
Tfno. 976 254 998

### Unión de Consum. de Aragón U.C.A.

C/ Espoz y Mina, 6, 4<sup>º</sup>  
50.003 – Zaragoza  
Tfno. 976 397 602

### Asoc. de Consum. TORRE RAMONA

C/ S. Miguel, 30, pp.  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 211 321

### Asoc. de Vec. y Consum. PUERTA SANCHO

Avda. Autonomía, s/n  
(Frente nº 26)  
50.003 – Zaragoza  
Tfno. 976 445 500

### Asoc. de Consum. EDEFEARAGÓN

C/ Cádiz, 8, 3<sup>º</sup>  
50.004 – Zaragoza  
Tfno. 976 225 636

### Asoc. Aragonesa de Consum. ARACO

C/ Roda de Isábena, 4  
50.010 – Zaragoza  
Tfno. 976 338 858

### Asoc. Impositores de Bancos y Cajas Ahorros "Ebro" IMPOEBRO

C/ San Juan de la Peña, 165, 2<sup>º</sup>  
50.015 – Zaragoza  
Tfno. 976 731 719

### Asoc. de Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros (A.I.C.A.R.)

- C/ Gavin, 12  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 390 060
- Pza. S. Antonio, 10, 3<sup>º</sup>  
22.002 – Huesca  
Tfno. 974 242 403

### Asoc. de Arrendat. e Inquilinos de Aragón, Consumidores y Usuarios (A.I.A.-C.U.)

Pza. España, 6, 2<sup>º</sup> B  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 226 555

### Asoc. Prov. Amas de Casa, Consumidores y Usuarios SANTA MARIA

C/ Yagüe de Salas, 16, 4<sup>º</sup>  
44.001 – Teruel  
Tfno. 978 602 466

### Asoc. Consumidores y Usuarios ARAGONIA

C/ Granada, 43  
50.007 – Zaragoza  
Tfno. 976 250 212

### Asoc. Consumidores SAN JORGE

C/ Coso, 87, 2<sup>º</sup>  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 294 281

### Asoc. Consum. de Mayores ASCOMAEX

C/ Gonzalo Calamita, 2  
50.009 – Zaragoza  
Tfno. 976 285 619

### Asoc. de Consumidores y Usuarios para la Defensa del Asegurado

**DEFENSER-ARAGON**  
C/ Coso, 100, 3<sup>º</sup>, of. 4  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 238 642

### Federación Aragonesa de Consumidores y Usuarios

C/Leopoldo Romeo, 30, local Izda.  
50.007 – Zaragoza  
Tfno. 976 421 210

### Asoc. Consum. CONMAYOR

C/ Moret, 4, Ed. La Caridad  
50.001 – Zaragoza  
Tfno. 976 216 761





**DISMINUIDOS  
FÍSICOS DE  
ARAGÓN**



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Salud y Consumo